



**Instituto Figlie di Maria Ausiliatrice**

*Salesiane di Don Bosco*

Inspección San Gabriel Arcángel - CIL  
Inst. Polít. María Auxiliadora - Puerto Montt

---

*“Formamos Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas” D.B.*

---

## **PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

---

**ÁREA:** DIRECCIÓN PEDAGÓGICA – ORIENTACIÓN- CONVIVENCIA ESCOLAR

---

El Instituto Politécnico María Auxiliadora de Puerto Montt vela por la creación de condiciones educativas adecuadas para la resguardar la integridad física y psicológica de las estudiantes del establecimiento.

Es así como el colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

### **CONCEPTOS GENERALES**

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños:



---

*“Formamos Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas” D.B.*

## **1. Maltrato Infantil:**

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.*

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: *“Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.*

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

## **2. Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que las menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio. Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a



---

*“Formamos Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas” D.B.*

reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

### **3. Abandono y negligencia:**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

### **4. Abuso sexual:**

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

## **PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES:**

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar, es decir, equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes porque es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos



---

*“Formamos Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas” D.B.*

de alguna estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Para la efectividad de este protocolo, es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Qué cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al director pedagógico. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para resguardar la intimidad de la estudiante afectada.

2. Frente a detección de vulneración de derecho, el adulto que recibe el relato (docente o asistente de la educación) debe escuchar respetuosamente a la estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo, transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor, con esta información debe dirigirse a dirección pedagógica.

3. Se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

4. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados de la estudiante, salvo si su cuidador o adulto responsable es señalado como el causante de la vulneración de derecho. En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.



**Instituto Figlie di Maria Ausiliatrice**

*Salesiane di Don Bosco*

Inspectoría San Gabriel Arcángel - CIL  
Inst. Polit. María Auxiliadora - Puerto Montt

---

*“Formamos Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas” D.B.*

5. La psicóloga del establecimiento del equipo de Orientación o PIE, es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

Puerto Montt, 05 de agosto 2021

---

Fono: 652252440. E-mail: [mptomontt@fmachile.org](mailto:mptomontt@fmachile.org)

Web: <http://www.ipmapmontt.cl/>